

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2012-2969 *Orden SAN/9/2012, de 17 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a corporaciones locales, asociaciones o entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012.*

La Constitución Española proclama en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 25.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de: "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud. Coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social". El traspaso de dichas competencias desde la Administración General del Estado a Cantabria se materializa a través del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad a Cantabria.

Tanto la recientemente aprobada Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, normas de carácter básico, incentivan la promoción de la salud. En concreto, el artículo 6 de la Ley General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas Sanitarias a orientar sus acciones en aras a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, y a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción del paciente. Teniendo como base estos principios establece la necesidad de desarrollar una política de protección social, orientada a mejorar el bienestar social y calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria, consignado anualmente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las partidas necesarias para contribuir a la financiación de los servicios gestionados por los entes locales y por la iniciativa social.

La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, establece en sus artículos 5 y 8, que corresponde a las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencias, promover, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones en materia de drogodependencias.

La consecución de los objetivos señalados, aconseja establecer una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias.

Por todo ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Corporaciones Locales,

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

Asociaciones o Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias.

2. Las actividades subvencionadas deberán ser llevadas a cabo en los siguientes periodos:

a) Las actividades correspondientes al Programa "El Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud" dirigido al alumnado de 4ª de la E.S.O. y E.S.P.O. promovido por el Plan Regional sobre Drogas, que se realicen del 1 de septiembre de 2011 al 1 de julio de 2012.

b) El resto de Programas y actividades se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta Orden, las Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades Privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, que desarrollen sus programas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

b) Tener justificadas las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria.

c) No hallarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En relación con las Asociaciones además no podrán hallarse incursas en los supuestos contenidos en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La percepción de las subvenciones será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe máximo de la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos pueda exceder del cien por ciento del coste total del proyecto u actividad a financiar.

Artículo 3. Actividades a financiar.

1. Las subvenciones podrán ser solicitadas para financiar los siguientes tipos de programas y actividades:

a) Las actividades del programa de prevención de drogodependencias "El Cine en la Enseñanza - Educación para la salud" dirigido al alumnado de 4º de la E.S.O. y E.S.P.O. promovido por el Plan Regional sobre Drogas, que se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 1 de julio de 2012.

b) Programas preventivos sobre el consumo de drogas.

c) Campañas y actividades de sensibilización que ofrezcan a la población información sobre los riesgos del tabaco, cannabis, consumo abusivo del alcohol y estén orientados a incrementar la percepción de estos riesgos.

d) Programas de formación en drogodependencias dirigidos a diferentes profesionales

e) Programas de acogida, información y atención integral.

2. En todos los programas deberá constar la necesidad y justificación, población destinataria, objetivos, descripción de actividades y proceso de evaluación

3. Las actividades del programa El Cine en la Enseñanza - Educación para la Salud dirigido al alumnado y desarrolladas en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 1 de julio de 2012, serán actividades prioritarias a financiar.

4. Los beneficiarios podrán subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

5. No se incluirán gastos de adquisición de material inventariable, ni los de reparaciones e instalaciones de redes.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

Artículo 4. Criterios generales de valoración de los proyectos.

1. Para la concesión de las subvenciones, las solicitudes se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Necesidad y justificación del programa, población destinataria y definición de objetivos. Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos.

b) Descripción de las actividades y del proceso de evaluación. Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos.

c) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados y adecuación a las prioridades de la Estrategia sobre Drogas de Cantabria vigente. Se puntuará hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener al menos 12 puntos.

d) Los programas a realizar en zonas donde no existen los servicios que se pretende implantar. Se puntuará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 6 puntos.

e) Capacidad técnica de la entidad y viabilidad del proyecto y ajuste del presupuesto a los objetivos propuestos. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 3 puntos.

2. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 45 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la titular de la Consejería de Sanidad y Servicio Sociales, se presentarán ajustándose, en el caso de asociaciones ó entidades privadas, al modelo normalizado que figura como Anexo IA a la presente Orden y, en el caso de Corporaciones Locales, al modelo que figura como Anexo IB.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sito en la calle Federico Vial, nº 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la preceptiva documentación será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. En el caso de que el total de las subvenciones concedidas no agotara la respectiva partida presupuestaria, por Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá determinarse la apertura de una nueva convocatoria con el mismo objeto.

Artículo 7. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. Los solicitantes interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, conforme al modelo que se incluye como Anexos I A(asociaciones o entidades privadas) y I B(Corporaciones Locales) de esta Orden, firmada por el representante de la Asociación, Entidad ó Corporación Local. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la certificación acreditativa de tales extremos. En el caso de las Corporaciones Locales bastará con una declaración responsable, firmada en su caso, por el interventor o secretario-interventor, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

b) Memoria explicativa del programa, descripción del programa objeto de la solicitud, presupuesto conforme proceda, con el contenido del Anexo III.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, según se recoge en el Anexo VIII.

2. En el caso de las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar:

a) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito de la entidad así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

b) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está legalmente establecida.

c) Copia compulsada en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

d) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

e) Memoria explicativa de la entidad según se recoge en el Anexo II.

3. En el caso de las Corporaciones Locales, además de la documentación señalada en el apartado 1, deberán aportar acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

Todos los modelos que figuran como Anexos en la presente Orden, se encuentran disponibles en la página web: <http://www.cantabria.es//>

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud de subvención y los anexos que acompañan a la Orden, cumplimentados en su totalidad, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportarse la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública.

2. El órgano instructor ejercerá las siguientes funciones:

a) Cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

b) A la vista de los expedientes y de los informes del órgano colegiado, formulación de la propuesta de resolución provisional y propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Se constituirá un Comité de Valoración que emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

2. Dicho órgano colegiado tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos técnicos del Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, designados por el titular de misma.

- Un técnico de la Dirección General de Salud Pública, designado por el titular de la misma.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que actuará con voz pero sin voto, designado por el titular de la misma.

3. El Comité de Valoración será convocado por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del procedimiento de tramitación de los expedientes.

Artículo 11. Propuesta de resolución y reformulación de solicitudes.

1. A la vista de la valoración y del informe que se emita por el Comité de Valoración, el Servicio de Drogodependencias, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, dicha circunstancia se comunicará a la entidad solicitante, concediéndole el plazo de 10 días para reformular la solicitud adaptándola a la cantidad de la propuesta de resolución, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa según el modelo del anexo III a la presente orden.

3. La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para el beneficiario la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas o atendiendo en su caso a las reformulaciones de solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución.

1. La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, o en su caso, el Consejo de Gobierno, una vez vista la propuesta de resolución definitiva, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de las subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo para resolver y notificar será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las Asociaciones, Entidades o Corporaciones Locales solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en los anexos I A y I B respectivamente, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de dar publicidad a la misma en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2012-2969

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

4. Contra la resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, que no pone fin a la vía administrativa, las Asociaciones o Entidades privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Por su parte, las Entidades Locales, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán formular requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Artículo 13. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La financiación de la presente convocatoria, cuyos importes globales máximo ascienden a 90.000 euros y 30.000 euros, se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10.03.313A.461.99 y 10.03.313A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en su caso se conceda a cada solicitante, estará determinada por las disponibilidades presupuestarias y se distribuirá en función de la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste del programa o actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

4. El abono de la subvención se realizará, tras la concesión de la misma, mediante pago anticipado del 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente.

5. El abono de la subvención, que en cada caso proceda, se realizarán en el número de cuenta de la entidad financiera indicada en la solicitud. En el caso de que la mencionada cuenta no hubiese sido facilitada con anterioridad a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá acompañarse a la solicitud la correspondiente ficha de terceros.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Artículo 14. Justificación.

1. La subvención deberá justificarse por el coste total del programa subvencionado en los plazos que a continuación se indican:

a) Para las Asociaciones ó Entidades privadas legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, el plazo de justificación finalizará el 31 de enero de 2013.

b) Para las Corporaciones Locales el plazo de justificación finalizará el 31 de mayo de 2013.

2. Los plazos contenidos en este artículo podrán ser prorrogados por el órgano competente para conceder las subvenciones.

3. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el programa tanto en fechas como en contenidos.

4. Las Asociaciones ó Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro perceptoras de subvenciones justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas. La justificación deberá realizarse por el solicitante o representante legal del mismo presentando, ante la Consejería de Sanidad y

CVE-2012-2969

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

Servicios Sociales, en el Anexo IV debidamente cumplimentado. Junto a ello se presentarán las facturas originales de los gastos realizados, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyen, según Anexo V A.

En los mencionados documentos justificativos originales, se realizará diligencia que hará constar la vinculación a la subvención concedida.

5. Las Corporaciones Locales justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación del conjunto de las prestaciones recibidas; La justificación deberá realizarse por el representante legal de la misma presentando, ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Anexo IV al que se acompañará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá un certificado del interventor ó secretario-interventor municipal con el visto bueno del alcalde-presidente, en el que junto con el título de la orden que ampara estas subvenciones, se incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando en ella: concepto del gasto, fecha y nº de factura, fecha de pago de la factura, nombre y NIF del expendedor-proveedor y el importe de las mismas, conforme al Anexo V B.

6. Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener número de factura o de recibo.
- b) Contar con los datos del expendedor (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio).
- c) Expresar los datos del pagador (nombre, razón social, NIF o CIF y domicilio), que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- d) Descripción de las operaciones consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dicha operación, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. El tipo impositivo o tipos impositivos (tipo de IVA), en su caso, aplicados a las operaciones. En caso de que una operación esté exenta o no sujeta a IVA, se especificará el artículo de la LIVA que así lo reconoce.

- e) Lugar y fecha de emisión.
- f) Firma o sello del emisor.

7. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con nóminas se acompañarán de los correspondientes TC-1 y TC-2 de Seguridad Social. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al Programa y el cálculo de las cantidades.

8. Los justificantes que se refieran a gastos de personal justificados con recibos o facturas consignarán la retención del IRPF.

9. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a la normativa vigente en cada momento en materia de indemnizaciones por razón del servicio para el personal dependiente del Gobierno de Cantabria, no debiendo superar las cantidades previstas para grupos y categorías similares.

Los gastos de desplazamientos, dietas y alojamientos correspondientes a cada viaje se incluirán en un solo justificante, según Anexo VI, que se acompañará, totalmente cumplimentado y firmado por el receptor. A esta justificación se acompañarán los originales correspondientes del billete del desplazamiento utilizado y de la factura del hotel. Puede utilizarse el desplazamiento en coche particular, en cuyo caso se unirá sólo la factura del hotel.

Todos los viajes deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con el programa subvencionado.

10. Cuando exista personal con cargo al programa subvencionado, y el mismo pertenezca a una orden religiosa, la justificación e imputación de sus costes se realizará mediante recibos firmados por cada uno de los participantes en el que constará el nº de horas de dedicación diaria/mensual al programa así como la cuantía que esto supone. Así mismo podrán incluirse los costes de Régimen General de Trabajadores Autónomos y Mutualidad de Servicios de Prima

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

Fija mensuales que correspondan prorrateándose los mismos a las horas de dedicación de este personal al programa subvencionado; para ello deberán aportarse recibos originales de estos costes.

11. Los gastos de personal docente se atenderán a las siguientes limitaciones:

a) Coordinación o dirección de cursos, jornadas, seminarios. Hasta un máximo del 10% del presupuesto final de los mismos.

b) Cursos: hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.

c) Conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

d) Mesas redondas, talleres y similares: hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.

12. Los gastos de gestión y administración de cada programa no podrán exceder del 15% de la subvención concedida al programa.

13. Tanto las Corporaciones Locales como las Asociaciones ó Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro beneficiarias de la presente orden, deberán presentar junto con la justificación económica de la subvención anteriormente descrita, lo siguiente:

A) un informe final, según Anexo VII, sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo. En aquellas actividades en que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos. Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas o actividades subvencionados.

B) Un certificado del representante legal de la entidad, conforme al modelo del Anexo X de la presente orden, acreditativo de que el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía y aplicación de los mismos, en su caso. Asimismo deberá acreditarse, si para el desarrollo del programa se han percibido, o no, otras subvenciones.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a llevar a cabo las actividades para las que se ha concedido la subvención. El beneficiario realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la Entidad o Corporación Local subvencionada el resto de la financiación, bien con fondos propios o bien provenientes del otorgamiento de subvenciones distintas, sin perjuicio, en su caso, del defecto que asiste al beneficiario de renunciar a la subvención concedida.

2. Las Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Gobierno de Cantabria, incorporando de forma visible el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IX.

3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Dirección General de Salud Pública, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta con la suficiente antelación para que ésta emita su conformidad. No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad.

4. La Dirección General de Salud Pública efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, y siempre que se realicen actividades que modifiquen el calendario de las previstas en la memoria inicial del proyecto presentado, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una antelación de al menos quince días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo. No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

5. Los beneficiarios de la subvención habrán de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones establecida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la normativa estatal aplicables, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

6. Los programas subvencionados deberán realizarse durante el periodo indicado en el artículo 1 de la presente Orden

7. Los beneficiarios de la Subvención están obligados a comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la solicitud y, en su caso, otorgamiento de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien la actividad para la que solicita la subvención, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos obtenidos, especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Los beneficiarios de la Subvención estarán sujetos a las demás obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables.

9. La concesión de una subvención no supondrá en ningún caso compromiso por parte de la Administración de financiación en ejercicios sucesivos.

10. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debe acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17. Devolución a iniciativa del beneficiario.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingresos 046 y 047.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones.

Las Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades beneficiaria quedarán sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Incumplimientos y reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento o de cumplimiento parcial de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad sufragable realizada, sobre el total de la misma:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea inferior o igual al 50% supondrá el reintegro de la subvención proporcional a este incumplimiento.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar sea superior al 50% supondrá la revocación y reintegro de la totalidad de la subvención.

Disposición final primera.- Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 17 de febrero de 2012.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO I A

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
Asociaciones o Entidades Privadas**

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ 9 / 2012, de 17 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012

2.- Datos de Identificación de la Entidad y de la persona solicitante:

Nombre o razón social (1)		Siglas	
C.I.F.		Registro de (2)	Nº
Domicilio		Tlfno.	Fax:
C.P./ Localidad		Prov.	Ámbito (3)
Datos bancarios(*):		Entidad	Nº de cuenta
Datos del Representante Legal o Apoderado/a			
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:	
Domicilio:		Cargo:	
C.P./ Localidad		Prov.	

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se especificará de Asociaciones, Fundaciones...
 (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según los Estatutos).
 (*) Sólo para el caso de que el nº de cuenta no conste en la Comunidad Autónoma de Cantabria o haya sido modificado, esto supondrá presentación de ficha de terceros

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

4.- Documentos que se acompañan:

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior, aportación de los certificados acreditativos de tales extremos.
- B. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- C. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VIII).
- D. Copia compulsada de los estatutos.
- E. Copia compulsada de que la Asociación o Entidad está legalmente establecida.
- F. Certificación en la que consta la identificación de los directivos.
- G. Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- H. Memoria de la Entidad (Anexo II).

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO I B

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
Corporaciones Locales**

1.- Datos de la convocatoria:

Orden SAN/ 9 / 2012, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012.

2.- Datos de Identificación de la Corporación Local solicitante:

Nombre			
<input type="text"/>			
C.I.F.	<input type="text"/>	E- Mail	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Tfno.	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P./Localidad	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
Datos bancarios(*):			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Alcalde-Presidente			
<input type="text"/>			

3.- Se solicita subvención para los siguientes programas

Denominación de los Programas	Tipo de Programa (1)	Coste total	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(1) Prevención, Sensibilización, Formación, Asistencia ...

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

4.- Documentos que se acompañan:

- A. Otorgamiento de autorización para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En caso de no prestar la autorización mencionada en el apartado anterior:
 - Aportación de los certificados acreditativos de tales extremos
 - Declaración responsable, firmada por el Interventor o Secretario-Interventor acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- B. Copia compulsada del Acuerdo por el que se decidió solicitar la subvención.
- C. Memoria explicativa del Programa (Anexo III).
- D. Declaración responsable del posible beneficiario de no estar incurso en supuestos del artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo VIII).

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

5.- Recursos humanos. Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario.

--

6.- Medios de la Entidad:

Inmuebles en propiedad:
Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

7.2. Gastos	
7.2.1. Corrientes	
• Personal	
• Mantenimiento	
• Actividades	
• Otros Gastos	
• Total Gastos Corrientes	
7.2.2. Inversiones	
• Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

7.3. Resumen de resultados					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

8. Anexo a la memoria

En a de de 20..

Firmado:

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
C.I.F.:

2. Descripción del Programa.

Denominación del Programa:
Presupuesto del Programa:
Subvención solicitada:
Responsable del Programa:
Programa de continuidad (el programa ha sido subvencionado en años anteriores) <input type="checkbox"/> Sí, por Entidad u Organismo: <input type="checkbox"/> No
El Programa en alguno de sus elementos (recursos humanos y/o materiales) se encuentra actualmente subvencionado <input type="checkbox"/> Sí, por Entidad u Organismo: <input type="checkbox"/> No
Área de Intervención: <input type="checkbox"/> Prevención <input type="checkbox"/> Otras (indicar): <input type="checkbox"/> Sensibilización <input type="checkbox"/> Asistencia <input type="checkbox"/> Formación: N° de cursos horas de cada uno N° de seminarios horas de cada uno Carácter gratuito de la acción formativa <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

3. Población destinataria.

Colectivo	Número

4. Justificación de la necesidad.

--

(1) A cumplimentar para cada uno de los Programas presentados

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

7. Metodología y materiales a utilizar.

--

8. Materiales que produce el Programa (videos, libros, CD, folletos, etc.).

Materiales	Número de ejemplares

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

10. Evaluación.

Objetivo	Indicador	Instrumento de recogida	Resultados esperados

11.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por actividad y concepto de gasto origen de financiación.

Actividad	Concepto/coste	Subvención solicitada	Otras subvenciones (1)	Financiación propia
TOTAL				
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
<u>TOTAL</u>				

(1) Se especificarán la cuantía y Entidad que subvenciona.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

12. Anexo a la memoria.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

CVE-2012-2969

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

Orden SAN/ 9 / 2012, de 17 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012.

PERSONA RESPONSABLE QUE FORMALIZA LA JUSTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS: CIF.....

EN CALIDAD DE: de la ENTIDAD

..... CIF.....

Teléfono de contacto:

Presenta la documentación que se relaciona a continuación para que sirva de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del PROGRAMA denominado“.....”

FECHA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

FECHA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN :

- Relación de justificantes según Anexo V A y facturas originales
- Certificado del Interventor o Secretario - Interventor municipal según Anexo V B
- Certificación del representante legal de haber recibido o no otras subvenciones según Anexo X
- Certificación del representante legal de si el Programa ha generado o no ingresos según Anexo X
- Informe final del Programa según Anexo VII
- Ejemplares de los materiales producidos por o para la realización del Programa.

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO V A

D....., con CIF nº,
Representante de la Asociación/Entidad Privada sin ánimo de lucro:

.....
con CIF nº

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programa, subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con la cantidad de € al amparo de la Orden SAN/ 9 / 2012, de 17 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012 (B.O.C / /)

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
TOTALES					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en..... a de20....

El Representante legal de la Asociación /Entidad Privada

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO V B

D..... INTERVENTOR o SECRETARIO-
INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO de
con CIF nº

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos originados por la realización del Programallevado a cabo por este Ayuntamiento, subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la Orden SAN/ 9 / 2012, de 17 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012 (B.O.C / /), y que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº y fecha de factura	fecha pago factura	PROVEEDOR (C.I.F ó N.I.F)	Cuantía imputada a PROGRAMA	Cuantía imputada a SUBVENCIÓN
TOTALES					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, expido la presente, en..... a de20....

Vº Bº
El Alcalde/Presidente

El Interventor o
Secretario/Interventor

Fdo:

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO VI

D.....con D.N.I.....
en calidad de se ha desplazado a la localidad de
los días.....
Por el siguiente motivo.....
.....

La actividad arriba mencionada ha sido desarrollada para llevar a cabo el PROGRAMA denominado ".....
.....
el cual ha sido subvencionado a la Entidad
con CIF en base a la Orden SAN/ 9 /2012 por la que se regulan
las subvenciones para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de
drogodependencias para el 2012.

Hora de salida.....Hora de regreso a la localidad de residencia.....

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento días€
Dietas días€
Locomoción	billete en.....€
Coche particular matrícula.Kms a€€

En.....a.....de.....de 20
Recibí,

(Firma del perceptor)

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO VII
INFORME FINAL DEL PROGRAMA

1. Nombre de la Entidad.

Nombre:
N.I.F.:

2. Denominación del Programa subvencionado.

Denominación del Programa:

3. Población que ha sido beneficiaria del programa.

Colectivo	Número

4. Actividades realizadas.

Actividades	Asistentes		Fecha	Lugar	Nº de horas
	Colectivo	Número			

5. Metodología y materiales a utilizados en el desarrollo del programa.

--

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

6. Materiales producidos en o para la realización del programa.

Materiales	Número de ejemplares

7. Relación de personas que han intervenido en la realización del Programa.

Nombre	Cualificación profesional	Tarea realizada en el programa

8. Evaluaciones realizadas e instrumentos de recogida de información utilizados.

--

9. Resultados obtenidos

--

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

10. Coste del Programa.

Coste total del Programa

--

Cantidad subvencionada por la Consejería de Sanidad
y Servicios Sociales

--

Otras subvenciones obtenidas para este programa

Organismo	Cantidad	Destinado a:

11. Ingresos generados por el desarrollo del Programa

Tipo de ingreso	Cantidad	Destinado

12. Valoración del Programa realizado. Conclusiones

--

En a de de 20..

Firmado:

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/Dña.....con D.N.I./N.I.F. nº....., en su calidad de representante legal de la Asociación / Entidad Privada/Corporación Local.....con C.I.F..... en relación con la solicitud de subvención que se presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al amparo de la orden SAN/ 9 /2012, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas sin ánimo de lucro, para apoyar el desarrollo y la realización de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012.

DECLARA

Que la Asociación, Entidad o Corporación Local a la que representa, no se halla incurso en ninguno de los supuestos que puedan impedir obtener la subvención, contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) En caso de las Asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

j) En caso de las Asociaciones, respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda

Ena.....de.....de 20..

Firmado:

LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO IX



LUNES, 12 DE MARZO DE 2012 - BOC NÚM. 50

ANEXO X

D..... con C.I.F. como representante legal de la Entidad con C.I.F. y en relación con el Programa "....." subvencionado con € por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en base a la Orden SAN/ 9 /2012, por la que se regulan las subvenciones para el desarrollo de programas de intervención en materia de drogodependencias para el 2012.

CERTIFICO:

1.- Que para el desarrollo del mencionado programa:

- NO** se han percibido otras subvenciones
- SI** se han percibido otras subvenciones por las Entidades y las cuantías que se indican a continuación:
- | | |
|----------|----------|
| Entidad: | Cuantía: |

2.- Que el desarrollo del mencionado programa:

- NO** ha generado ingresos
- SI** ha generado ingresos por cuantía de €, de los cuales€ han sido aplicados al programa.

En a..... de..... de 20..

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2012/2969

CVE-2012-2969